

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su ena-deración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diuane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 22 del actual; me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Juan Andrés Berenguer, Miguel Gómez Fernández y Miguel Parra Rodríguez, fugados de la cárcel de Sorbas, en la mañana de ayer: el primero, natural de Venturique, de 29 años, casado, estatura 1'650 metros, pelo y cejas rubios, ojos azules, boca grande, nariz regular, cara alargada, con bigote y barba, color sano; tiene una nube en el ojo derecho; viste pantalón negro, chaqueta y chaleco tela café claro, sombrero redondo café claro, camisa blanca, alpargatas cerradas y bufanda. El segundo, natural de Gerga Overa, de 24 años, soltero, estatura 1'700 metros, pelo y cejas castaños, boca y nariz pequeñas, cara ovalada, barba poblada, rubia, color bueno, una verruga en el lado derecho de la cara; viste traje á cuadros, faja y sombrero negros, alpargatas abiertas; y el tercero, natural de Huercas Overa, de 21 años, soltero, estatura 1'700 metros, pelo y ojos negros, boca y nariz regulares, cara redonda, barba poca y afeitado, color moreno; viste traje algodón color

gris, faja negra, boina azul y alpargatas cerradas.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, encargando á todas las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

León 23 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,
Mariano Almuzara.

Habiendo desaparecido el día 15 del actual de la casa paterna, según me participa el Alcalde de Villadecanes, el mozo Francisco de la Jaba Yebra, que residía con su padre en Valtuillo de Abajo, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, barba lampiña, color moreno; viste pantalón de pana remontado, chaqueta de pana café, chaleco de puño, boina color café vieja y calza borcuques, encargo á todas las autoridades y Guardia civil su busca, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

León 22 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,
Mariano Almuzara.

Elmas.

**D. MARIANO ALMUZARA,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Silviro de Vergareche, vecino de Portugalete, en representación de D. James M.^o Kuchine, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 9 del mes de Marzo, á las doce y cuarenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de plomo llamada *Escocesa*, sita en

término de Valle de los Corzos, del pueblo de Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza, y linda por todos rumbos con terreno común y de particulares; hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la boca de una galería, situada en dicho paraje; desde él se medirán al Norte 50 metros y se pondrá 1.^a estaca; desde ésta 500 metros al Este, y se pondrá 2.^a estaca; desde ésta 400 metros al Sur, y se pondrá 3.^a estaca; desde ésta 600 metros al Oeste, y se pondrá 4.^a estaca; desde ésta 400 metros al Norte, y se pondrá 5.^a estaca, y con 100 metros al Este, se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerarea con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 13 de Marzo de 1895.

Mariano Almuzara

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Circular.

Responsabilidades contra la fianza de D. Agustín Álvarez, Contratista del trozo G.^o de la carretera de León á Boñar.

La Diputación provincial acordó, en sesión del 13 de Noviembre del año último, que las 8.404 pesetas

32 céntimos, que constituyen la fianza prestada por D. Agustín Álvarez, para garantir la contrata de obras del trozo G.^o de la carretera de León á Boñar, se distribuyan en la forma siguiente:

	Pesetas Cts.
Para pago de jornales...	1.404 58
Para pago de destajistas...	2.128 »
Para pago de expropiaciones.....	650 »
Para pago de suministros de viveres.....	1.357 16
Para pago á la Diputación por alcances del Contratista.....	2.562 58
Total igual.....	8.404 32

Los pagos se verificarán en la Caja provincial con la presencia del Contratista y bajo la inspección del Sr. Presidente de la Diputación al siguiente día de cumplirse el plazo de los treinta, á contar desde que se inserte esta circular en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos oportunos y como consecuencia del repetido acuerdo tomado por la Diputación en sesión del día 13 de Noviembre del año último.

León y Marzo 14 de 1895.—El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de adjudicación de fincas y de concepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos, jefes y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 8 de Enero último,

ha sido desestimado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villazanzo, contra la venta hecha por el Estado del monte Verdolaja, y de los propios de dicho pueblo, y adjudicando la finca al comprador.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción y ordenada la venta de los terrenos el Rollo, Corcorullado, Arcos, Portillas, Arbillos y Valdeveguero, promovido por el Ayuntamiento de Boca de Euzergano, en representación del pueblo de Besande.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Sardonal, Ofanál, Cascajales del Río y Castañal, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Pedregal, Ayuntamiento de Omañas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos comunales denominados Campo de la Vega, Sardonal, Las Salinas, Valdequiso, Valmayor, Las Eras, El Carrizal, El Rozo, Río de la Bata, Sardonal del Río, El Cabrero, Las Transversales, Abosedo, La Silva y Navales, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Naceda, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Robledo, Tablados, Cuesta-Labaje, Prado-Llano y La Silva, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Torrecillo, Ayuntamiento de Marías de Paredes.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Valontín y Colinas, Valdivieco y Castrabazo, Las Pozas y Callejón, Robollar, Castro, Collado y Campo del Portillo, El Robollar y Fayedo ó Abosedo, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Pedrosa, Ayuntamiento de Cármenes.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los montes denominados Pando y Figuadaño, Llanos de Cuerno, Los Valles, Ocedo de Baldad, Cubanillas, Bouza y Valle de Robledo, promovido por el Ayuntamiento de Vagueriza, pueblo de Villar.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los montes denominados La Cuesta,

Valderín, Penalampa, Pedrera y Panistoso, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Horcaidas, Ayuntamiento de Riaño.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos comunales denominados El Valle, Prado de Arriba, Pielgo y Valiejo, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Cillanueva, Ayuntamiento de Ardón.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Prado de Arriba, Carro Leon, El Canal, Tras de los Huertos, Eras y La Pana, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de San Cibrán, Ayuntamiento de Ardón.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Enero último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos del pueblo de Benazole denominados Canal del Rey, Soto, Eras de Arriba y Las Vegas, promovido por el Alcalde pedáneo y Presidente de la Junta administrativa del citado pueblo, Ayuntamiento de Ardón.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, ha sido anulada la subasta del monte denominado Valdeparedes, celebrada en 11 de Septiembre de 1891, y ordenando se devuelva el depósito al rematante D. Marcelino Calzada.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 61 del Reglamento económico-administrativo vigente.

León 9 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Santiago Uldán.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la Ley orgánica del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañando los documentos que determi-

na el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se anuncia en los *Boletines oficiales* para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid y Marzo 14 de 1895.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Truchas

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 10 de Febrero último, los mozos que adelante se expresan, del presente Reemplazo y revisiones de los años anteriores, el Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley de Reemplazos, acordó señalarles el plazo de treinta días para que comparezcan á tallarse y excepcionar ante el mismo lo que crean conveniente; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declarados prófugos y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Mozos comprendidos en 1895

Valentín Rodríguez de la Losa, natural de Truchas, hijo de Vicente y Bárbara; Matías Nieto Arias, de Cunas, hijo de Joaquín y de Juliana; Rosendo Carbaño Arias, de Truchas, hijo de Santos y de Catalina; Bernardino San Román Escudero, de Truchas, hijo de Angel y de Josefa; Gabriel García Martínez, de Cunas, hijo de Esteban y Francisca; Manuel Llamas Cuadrado, de Villario, hijo de Juan y de Micaela; Camilo Marcos Pozo, de Pozos, hijo de Marcelo; Ricardo Escudero del Valle, de Iruela, hijo de Valerio y de Rosa; Anselmo Martínez de Lorocho, hijo de Antonio y Ramona; Martín Barrera Arias, de Truchillas, hijo de Juan y Florentina; Juan Arias Arias, de Corporales, hijo de José y de Marcela; Aniceto Arias Molero, de La Cuesta, hijo de Lucas y de Francisca.

Revisión de 1894

Manuel Rodríguez Pressa, de Quintanilla, hijo de Félix y Petra; Simón Marcos Liébana, de Corporales, hijo de Narciso y de Isidra.

Truchas 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Domingo Liébana.

Alcaldía constitucional de Arganza

A los efectos prevenidos en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento de Consumos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la copia del

repartimiento de consumos correspondiente al ejercicio, para que los contribuyentes puedan examinarla libremente durante el plazo de ocho días hábiles, que empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, é interponer contra el mismo las reclamaciones legales que consideren oportunas, ya por escrito, ya verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar espirado el plazo, sin que después les sean atendidas.

Arganza 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Emilio C. Ossorio y Ovalle.—D. S. O.: El Secretario interino, José Castaño.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Habiendo aparecido en el término del pueblo de Tejados de este Municipio dos reses laneras, una blanca y la otra negra, según me participa un vocal de la Junta Administrativa de dicho pueblo, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial para conocimiento del público y del dueño de las citadas reses, y se presente en esta Alcaldía á recogerlas; advirtiéndole que, pasados cuarenta días sin presentarse dicho dueño, se dispondrá la venta en subasta, según previene la circular de la Asociación de ganaderos del Reino de 22 de Julio de 1888, y á su valor se dará la distribución que la misma indica.

Valderrey 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Isidro Luengo.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, es de necesidad que por los contribuyentes que posean fincas en este término municipal y hayan sufrido alteraciones en la riqueza por traslación de dominio, se presenten en esta Secretaría municipal relaciones de altas y bajas, dentro del término de quince días, á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho periodo, no serán atendidas.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se haga constar antes el pago de Derechos Reales, según está prevenido.

Santa Marina del Rey 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Diego Redondo.

Alcaldía constitucional de Riello

La Junta pericial de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución territorial, ha acordado proceder á refundir en un solo documento el amillaramiento y sus apéndices de la riqueza contributiva por rústica y pecuaria, para que sirva de base al reparto en el próximo ejercicio de 1895 á 1896. En su virtud, todos los contribuyentes de este Municipio presentarán en el término de quince días, desde la inserción de éste en el Boletín oficial, en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas de los bienes que posean en el mismo, tanto en propiedad como en colonia, sujetos al pago de la contribución expresada.

Para que sean admitidas las traslaciones de riqueza, presentarán con las relaciones los títulos por que justifiquen el derecho de adquisición, con la carta de pago del impuesto de transmisión de bienes en la oficina liquidadora del partido; sin cuyo requisito, no serán admitidas y la Junta se atenderá á las relaciones anteriores.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana desde la formación del registro fiscal, presentarán también sus relaciones por separado y con los mismos títulos de transmisión y debidamente reintegradas unas y otras, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El contribuyente que no presente relación de su riqueza, la Junta la formará de oficio, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido Reglamento.

Riello 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Bardón.

D. Lázaro Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villasabariago y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que habiéndose autorizado del pueblo de Villacete, en el Ayuntamiento de Valdefresno, D. Gabino González, á quien fueron vendidas como bienes de propios y propiedad del Estado, seis fincas rústicas, radicantes en el de Villimer, de la comprensión de este Municipio, y estado por orden de la Administración de Hacienda de la provincia instruyéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48, 52, 54 y demás concordantes del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, expediente con el fin de que sean

amillaradas como las demás del Distrito, y do que se tengan presentes á contribuir en el repartimiento que ha de confeccionarse para 1895-96, y teniendo que dar audiencia al interesado, conforme se previene en el párrafo 3° del citado art. 52, se llama y convoca al referido individuo para que dentro del término de cinco días, siguientes al de su publicación en el Boletín oficial, pueda enterarse de él y apelar del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta para ante la Administración de Hacienda indicada, presentando los documentos que justifiquen el pago de derechos de traslación de dominio, registrados en el de la propiedad ó declaración en que manifieste no haberlos.

Villasabariago á 15 de Marzo de 1895.—Lázaro Alvarez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y su rectificación, es de necesidad que los contribuyentes por territorial y urbana que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría del mismo dentro de quince días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial, pues pasado este plazo, no serán admitidas, y se les tendrá por consentida la riqueza anterior.

Se advierte que no se hará traslación de dominio sin que antes se presenten los documentos que acrediten la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Villasabariago á 15 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Lázaro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rodizmo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, es indispensable que todos los contribuyentes de este Municipio y hacendados forasteros que posean fincas en el mismo, presenten á dicha Junta las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Advertiendo que no se hará traslación de dominio alguno si el interesado ó interesados no acreditan haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Rodizmo y Marzo 18 de 1895.—El Alcalde, Benigno Castañón.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre, por término de un año, las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos en el ejercicio de 1895 á 96.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, ante la Comisión nombrada al efecto, el día 7 de Abril próximo, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana y bajo el tipo de 10,977'25 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, premio de cobranza y conducción de caudales y recargos municipales. Para tomar parte en la subasta es condición precisa hacer el depósito del 2 por 100 del tipo señalado.

Si no tuviese efecto esta primera subasta, se verificará la segunda, en la forma que previene el Reglamento, el día 14 del mismo mes, y hora señalada, ajustándose ambas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en Secretaría.

Quintanilla de Somoza Marzo 15 de 1895.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Se halla de manifiesto al público, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1895 á 96; durante los cuales pueden formularse contra el mismo las observaciones racionales que se consideren oportunas.

Quintanilla de Somoza Marzo 15 de 1895.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, se hace necesario que los contribuyentes por todos conceptos de rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, relación de alta ó baja que haya sufrido su riqueza desde el último año; advirtiendo que no se admitirá ninguna que no acompañe el justificante de haber pago los derechos á la Hacienda por traslación de dominio.

San Pedro de Bercianos 10 de Marzo de 1895.—José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Dispuesto por el Reglamento vigente de la contribución industrial que las matriculas donde no haya Administración han de formarse por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, próxima la época en que aquella ha de confeccionarse, y con el fin de evitar perjuicios y molestias á los industriales de buena fe, se les significa proscritas en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 10 de Abril próximo, declaración de la industria que ejerzan y piensen ejercer en el próximo ejercicio económico, pues si al girar la visita ocular se encontrara infracción, serán desde luego denunciados ó incluidos en la matrícula, como así bien los que no tuvieran precintados los artefactos, locales, etc., que sean susceptibles de ser dedicados ó lo hayan estado á la industria.

Vega de Valcarlos 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde accidental, Dionisio Valtuille.—El Secretario, Emeterio García.

Aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto ordinario presentado por la respectiva Comisión para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Vega de Valcarlos 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde accidental, Dionisio Valtuille.—P. S. M.: Emeterio García.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Martín Alonso Cuervo, en causa por homicidio, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, de nueva planta, en el casco del pueblo de San Román de la Vega, detrás de la iglesia, sin número, cubierta de teja; linda por el costado derecho entrando, con tierra del Martín Alonso; por la izquierda, casa de Ramón González, y por la espalda, tierra de Bernardino González; tasada en 625 pesetas.

Una tierra, cenental, contigua á la casa antes descrita, de cabida de un cuartal; linda por el O., tierra de Bernardino González; M., otra de herederos de Escobar; P., con calle pública, y N., con dicha casa; tasada en 75 pesetas.

Un majuelo en el mismo término, al sitio de La Solana, ó Praderas Pajizas, de tres cuartales, plantado de viña; linda al O., con tierra de Venancio González; M., otra de Tomás García; P., tierra de herederos de Manrique, y N., otra de D. Pedro Rubial; tasado en 250 pesetas.

Una tierra, trugal, regadía, término del mismo pueblo, al sitio del Pontón de Arriba, de cuartal y medio; linda O., tierra de Cayetano Alonso; M., camino de Astorga; P., otra de Agapito González, y N., otra de Pedro Alonso; tasada en 500 pesetas.

Un huerto, término del mismo pueblo, al sitio de Tras del Villar, de cabida de dos celemines, cercado de tapia, regadío; linda al O., M. y N., con finca de Santiago Blanco, y P., otra del Sr. de Junco; tasado en 225 pesetas.

Otro huerto, cercado de piedra, al sitio del Pradico, de cabida de medio cuartal; linda al O. y M., calle pública; P., huerto de herederos de Vicente Domínguez, y N., otro de José Cuervo; tiene varios pies de negrillo; tasado en 225 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al pago de la Iriera, de un cuartal, regadía; linda al O., tierra de herederos de D. Manuel Carbajal; M. y N., herederos de D. Pedro Botas, y P., con el río; tasada en 150 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de dichas fincas, las cuales se hallan libres de todo cargo, según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Astorga á 9 de Marzo de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Emilio G. Sabugo.

D. Gregorio Martínez Canseco, Secretario del Juzgado municipal de San Justo de la Vega.

Certifico: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Baltasar Domínguez García, contra don Celestino Martínez García, el primero vecino de este Municipio, y el segundo hoy residente en Mieres, sobre pago de setenta y cinco pesetas, se saca á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, trugal, al sitio de los Caños, término de San Justo,

cabida de una hemina; linda á Oriente, cortiña de Manuel Domínguez; Mediodía, otra de herederos de don Angel Saquilvide; Poniente, otra de Manuela Alonso, y Norte, otra de Felipe Martínez; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad, y el rematante se conformará con los supletorios de Ley.

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Abril á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, libre el presente visado por el señor Jefe municipal D. José Andrés Alonso, en San Justo de la Vega á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Gregorio Martínez.—Visto bueno, José Alonso.

Juzgado municipal de Valderrueda

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual debe proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado.

Valderrueda 12 de Marzo de 1895.—Pedro Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º, 7.º y 11 del Real decreto de 27 de Agosto último, y en la Instrucción 17 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, para la ejecución del mismo, se anuncian vacantes las Escuelas á continuación expresadas, que habrán de proveerse por concurso con sujeción á lo que se dispone en las referidas prescripciones legales:

PROVINCIA DE OVIEDO

La elemental de niñas de Santullano (Arrabal de Oviedo), dotada con 1.050 pesetas anuales.

Las de igual clase de niñas de Loredo y Gallegos, en Mieres; Callejas, en Tineo; San Esteban de Leces, en Rivadesella; Pajares, en Lena; Pen, en Amieva; Pezco, capital de su Ayuntamiento; Argüero, Careños y Villaverde, en Villavieja; Ferreres, en Ribera de Arriba; Lavandera, en Gijón; Felechosa, en Aller; La Caridad, en El Franco; Viella y La Carrera, en Siero; Tuilla, en Langreo; Villanueva de Oscos,

capital de su Ayuntamiento; San Andrés, en San Martín del Rey; Poo, en Llanes; Limanes, en Oviedo; Puenteleira, en Piloña; Naviego y Vega de Rengos, en Cangas de Tineo; Santullano, Brañaivente y Polgueras, en Salas, dotadas con 625 pesetas.

Las de igual clase de niñas de Posada, en Llanes, y Margolles, en Cangas de Onís, también con 625 pesetas.

Las incompletas de niños de Casorbida, en Lena, y Lariago, en Villavieja, con 300 pesetas; Hercias, en Lena, con 280 pesetas; Carcarosa, en Mieres; Logás, en Villavieja, y Almuña, en Valdés, con 275 pesetas; San Pedro de Nora y Pando, en Oviedo; Caranga, en Proaza; La Peral, en Illos; Llanes, Celias y La Paranza, en Siero; Brañasson, en Cudillero; Campos, en Tapia; Morteras-Orderias, Viñas, Pigüeces-Santullano, Veigas, Aquino-Perluus, Coto-Urra y Valle, en Somiedo; Congostinas y San Miguel del Río, en Lena; Viego-San Ignacio y Casiciles, en Poanga; Prelo, en Boal; San José, Cayarga y Cofino, en Parres; Rubiano, en Girado; San Martín de Ondas, Cezana y Ondes, en Miranda; Omedal-Moro, Prados y Cadanes, en Piloña, con 250 pesetas.

Las incompletas de niñas de Mextas, en Coaña, con 275 pesetas; Libardón, Lustras y Gobienda, en Colunga, y Riberas, en Soto del Barco, con 250 pesetas.

Las incompletas mixtas de Palomar, en Ribera de Arriba; Albuerne, en Cudillero; Taladrid-Sisterna y Uria-Secorio, en Ibides, con 250 pesetas.

Las auxiliares de la elemental de niños de Santa Dorada, en Gijón, y de la de Párvulos de Oviedo, dotadas con 1.100 pesetas anuales, y la de la superior de niños de Infesto, con 300 pesetas.

PROVINCIA DE LEÓN

La primera elemental de niñas de Valdernos, dotada con 1.100 pesetas anuales.

Las de igual clase de niñas de La Pola de Gordón, Quintanilla de Sallinas y Pobladora de Pelayo García, con 625 pesetas.

Las de igual clase de niñas de Luyego, Cimanas de la Vega, Huerga de Garavallas y Matanza, también con 625 pesetas.

Las incompletas mixtas de Santa María del Monte, Cebrones del Río, Vegaquemada, Cimanas del Tejar, Encinudo, Argovejo, Quintana del Castillo, Argayo, Calzada del Coto, Avilla, Val de San Miguel de Escalada, Cremenes, Librán y Pardamaña, con 500 pesetas.

Las de igual clase de Villarodrigo de las Regueras, Ribera de la Polvorosa, Rioscuro, Santa Marina de Valdeón, Villanueva de Pontedo y Aleje, con 400 pesetas.

Las de Ozuella y Barrio de las Arrimadas, con 375 pesetas.

La de igual clase de Candomuela (patronato), con 275 pesetas.

La incompleta de niñas de Biello, también con 275 pesetas.

ADVERTENCIAS

Las instancias para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia, á que correspondan las vacantes solicitadas, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial respectivo en que aparezca inserto este anuncio.

Los maestros propietarios y los interinos acompañarán á la instancia la hoja de méritos y servicios cerrada y certificada en forma legal dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes sin servicios, como también los maestros interinos, expresarán en la instancia no tener defecto físico para dar la enseñanza, acreditado, en otro caso, la oportuna dispensa de la Superioridad, y uniéndolo, además, los primeros á su solicitud el título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó la certificación del pago de derechos para la expedición de aquél; siendo de advertir que bastará también el certificado de revalida expedido por la Secretaría de la Escuela Normal en que los hayan verificado. Presentarán, asimismo, el atestado de buena conducta extendido por el Alcalde de su domicilio.

Los que pretendan á la vez escuelas elementales é incompletas, necesitan dos instancias; pero acompañada la documentación á una de ellas, no se exigirá para la otra.

Los maestros y maestras nombrados disfrutarán, además del sueldo fijo asignado á la escuela, habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños pupilados, ó lo consignado en su equivalencia en los presupuestos municipales.

Se advierte, por último, que el plazo para la presentación de instancias terminará á las seis de la tarde del último día señalado, sin que por ninguna causa ni pretexto puedan admitirse solicitudes ni documentos después de pasado este término.

Oviedo y Marzo 10 de 1895.—El Rector, Félix de Aramburu y Zuñiga.

HOSPICIO DE LEÓN

Las nodrizas que tienen á su cuidado negocios de dicho Establecimiento, así como las personas socorridas con cargo al mismo, pueden presentarse, con la documentación debida, en las Oficinas de la Casa, á percibir sus haberes del tercer trimestre del actual año económico, en los días del próximo mes de Abril que á continuación se expresan:

Día 1.º.—Las pertenecientes al Ayuntamiento de León.

Día 2.º.—Las de los demás Ayuntamientos del mismo partido.

Día 3.º.—Las de Sahagún y Valencia de D. Juan.

Día 4.º.—Las de Astorga.

Día 5.º.—Las de La Bañeza.

Día 6.º.—Las de Murias de Paredes.

Día 7.º.—Las de La Veguilla y Riño.

Día 8.º.—Las de Ponferrada.

Día 9.º.—Las de Villafraña del Bierzo y las que no se presenten en los días señalados.

León 20 de Marzo de 1895.—El Director, Epigmenio Bustamante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Faustino Méndez, residente en Villarodrigo, Ayuntamiento de Villavieja, encontró, hace un mes próximamente, una cartera que contiene varios documentos. El que se crea dueño de ella, se presentará á dicho señor, en el pueblo referido, quien la entregará, dando previamente las señas de la mencionada cartera.